



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2012-MPI

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA:

VISTO; en Sesión **ORDINARIA** de fecha **25 DE SETIEMBRE DEL 2012**, el Oficio N° 017-2012-CSVICTORIA-2012 del Club Sport Victoria, el Informe N° 0034-2012-EM-SGDHP-GPDS-MPI, Oficio N° 241-SGDHP-GPDS-MPI, el Oficio N° 0647-2012-GPDS-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, los Informes Legales Nros. 082 y 087-2012-GAJ-MPI-HABH y los Oficios Nros. 545 y 599-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Oficios Nros. 1164 y 1198-2012-SG-MPI de la Secretaria General, y el Dictamen de Comisión N° 001-2012-R-CECD-MPI de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica; y,



CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194°, 195° y 196° de la Constitución Política, modificada por la Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecen además que los Gobiernos Locales administran sus bienes y sus rentas, identificando entre sus bienes y rentas; entre ellos los tributos creados por Ley, pudiendo exonerar de Tasas – Derechos, con los límites que la Ley señala, pudiendo disponerlos en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disposición que concuerda con el Artículo 52° del Decreto Supremo N° 135-99-EF T.U.O. Código Tributario.

Que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley N° 27972, establece entre otros, que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 82° sobre Educación, Cultura, Deporte y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional la siguiente: *"la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general y coordinar con las entidades públicas responsables"*.

Que, la Etapa Regional de la Copa Perú 2012 a realizarse en esta Ciudad, es con la finalidad que los equipos de fútbol, participen en representación de nuestra Ciudad, fomentando el deporte a favor de la niñez y la juventud, hermanándonos culturalmente y confraternizar lazos de amistad y unión, en forma general.

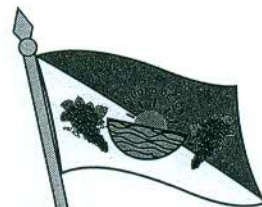
Que, el Ingeniero Jorge Escudero Flores, en su calidad de Presidente del Club Sport Victoria viene a solicitar que esta Municipalidad les brinde el apoyo, poniendo en consideración al Pleno del Concejo Municipal se les autorice la exoneración del pago del 10% del Derecho de Alquiler de la Cancha del Estadio José Picasso Peratta, para su participación en la Etapa Regional de la Copa Perú 2012, y poder prepararse para enfrentar los compromisos a jugarse con los Departamentos de Ayacucho y Huancavelica, a partir del día 15 de Setiembre del año en curso.

Que, mediante el Informe N° 0034-2012-EM-SGDHP-GPDS-MPI, el Administrador del Estadio Municipal José Picasso Peratta, informa que el recurrente solicita la autorización para hacer uso de las instalaciones del Estadio Municipal "José Picasso Peratta", y realizar las coordinaciones con la Liga Departamental de Fútbol de Ica, señala que el Club Sport Victoria inicia su participación en la Etapa Regional Copa Perú 2012, a partir del 16 de Setiembre del presente año; Club Deportivo que ha clasificado en la Etapa Nacional en el Año 2011; asimismo, señala que lo peticionado con relación a la exoneración del pago por el derecho de uso y alquiler del Estadio del Campo Deportivo N° 01 equivalente al 10% de la taquilla recaudada; esta facultad le compete al Pleno del Concejo.

Nueva Imagen
Nuevo Futuro



Municipalidad Provincial de Ica



Que, con Informe Legal N° 082-2012-GAJ-MPI-HABH el Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "que es procedente brindar las instalaciones del Estadio "José Picasso Perata" para la realización de la Etapa Regional de la Copa Perú 2012 los días solicitados y que se exonere el 10% de la taquilla recaudada, por tratarse de un espectáculo deportivo a favor de la niñez y juventud de la Región"; asimismo, con Informe Legal N° 087-2012-GAJ-MPI-HABH, señala: "subsana la omisión advertida es de imperiosa necesidad que se proyecte la Ordenanza Municipal y que sea aprobado por el Pleno del Concejo Municipal; pronunciándose sobre la exoneración del 10% de la taquilla recaudada del Club Sport Victoria, por tratarse de un espectáculo deportivo a favor de la niñez y juventud de la Región"; informes que son remitidos mediante los Oficios Nros 545 y 599-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 001-2012-R-CECD-MPI, los miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en merito a lo descrito en el párrafo precedente, coinciden con lo opinando por la Gerencia de Asesoría Jurídica

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, el Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL DERECHO DE PAGO DE TASAS POR DERECHO DE ALQUILER DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL "JOSÉ PICASSO PERATTA" AL CLUB "SPORT VICTORIA"



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 23 de Setiembre del 2012, la exoneración el 10% del pago de tasas por derecho de alquiler del uso del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" al Club Sport Victoria; se le brinde las Instalaciones del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" del Campo Deportivo N° 01 mientras dure su participación en la Etapa Regional de la Copa Perú 2012, y si fuere el caso la Etapa Nacional, los días que le toque participar como local, por tratarse de un espectáculo deportivo a favor de la Región.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Dispositivo Municipal

ARTICULO TERCERO.- El Club Sport Victoria, se compromete en efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Ica

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente Disposición Municipal, al representante del Club Sport Victoria, al Servicio de Administración Tributaria de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal.

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Ica, a los Veinticinco (25) días del mes de Setiembre del año Dos Mil Doce.

POR LO TANTO

MANDO SE REGÍSTRESE, CUMINÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
ALCALDE
EDUARDO MARTÍNEZ GARCÍA

Nueva Imagen
Nuevo Futuro